

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00208

Asunto: Rechaza demanda

Observa el Despacho que por estados del día 9 de marzo del presente año se notificó e incorporó una actuación mediante la cual se denegaba mandamiento de pago, no obstante, se advierte que la misma correspondió a un error involuntario del Juzgado ya que dicha actuación corresponde realmente al radicado 2021-00209 como se puede observar en el auto de la fecha, pues ni las partes, ni las razones allí expuestas corresponden a este proceso.

De conformidad con lo anterior, se aclara que este es el auto correspondiente, ya que la presente demanda ejecutiva instaurada por **Elizabeth Marina De Los Ríos Agudelo** en contra **Hernando Pachon Beltran** fue inadmitida mediante auto notificado el 1 de marzo del presente año, y a la fecha la parte actora no allega algún escrito de subsanación mediante el cual pretenda superar los yerros indicados.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

- 1.** Rechazar la presente demanda ejecutiva instaurada por **Elizabeth Marina De Los Rios Agudelo** en contra **Hernando Pachon Beltran**, por lo expuesto en la parte motiva.

2. Ordenar la devolución de sus anexos sin necesidad de su desglose conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.
3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 5 abril de 2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

MP

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4204685c8b64e328353cb4485f53b70d995fa529e8f4f0853987a93559ffdd37**
Documento generado en 26/03/2021 02:33:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**